

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00162
Demandante: CESAR LOPEZ ALVEZ
Demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAXIMINO MORENO
Decisión: INADMITE PRESENTACIÓN DE REFORMA DE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022)

Ingresa el proceso verbal de menor cuantía identificado con el radicado No.2020-00162, con memorial de reforma de la demanda, suscrito por la apoderada de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Artículo 93. Corrección, aclaración y reforma de la demanda.

El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

...3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

Estudiada la reforma de la demanda presentada, se observa que la misma no fue integrada como lo dispone la norma antes descrita.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el Juzgado Primero Civil;

DISPONE

INADMITASE la presente reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se conceden cinco (05) días para que la parte interesada subsane la solicitud atendiendo las observaciones realizadas, so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas. 23 de noviembre de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 102.-

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2e25e9113736e33f8c446fac27cc4b6f9177153a745a29b201bffa22a8711f**

Documento generado en 23/11/2022 04:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>